

Unidad del producto de todas las Consecuciones & Causas
Civiles y Criminales Las Demurraciones penas & Castigos
de Excomunicacion, Mones, aguas y las Residencias que se
toman en los Pueblos de esta Obisporia y los Juizes
que se Despachan a este fin y los tales Dueños de las
Jurisdicciones Enajenadas de el Patrimonio que en apre-
bendo y el Consejo se hazan todas las aplicaciones
de qualesquier Condonaciones y mudas ajenas de Cama-
ras y Gastos de Justicia

Los Pueblos Criminales que no son de jurisdiccion Particular ni
Abadengo queitan y si y sobren las penas de Camara con la
sumacion que queda dicho en las de señoria y proceda con la misma
formidad en castigos adho Condenas de honor y obligad.
Concluidos los Enajenamientos de cada Partido sea de
formar por la Contaduria de el Reyno de la d. de el Reyado
de referre a las C. as obligadas y los Pueblos de las
Cantidades que cada uno se ha obligado a pagar sea
de remitir a la Contaduria de el Consejo y que
en ello conste los Valores de los mencionados efectos
de penas de Camara y Gastos de Justicia como ofina
principal de ello.

Los Pueblos que voluntariamente naquieren Condenarse
de enajenarse y los Juizados, Oficios de el Reyado
que todos los años en los tres primeros meses de cada uno
presenten en la Camera de Partido las quantias de
penas de Camara gastos de Justicia y otras a ellos